



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No 212

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,
Presidente de la Diputación Permanente,
H. Congreso del Estado.
Presente.



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 19 fracción III, 20 fracciones VII, VIII y 21 fracciones XI de la Ley Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, así mismo se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del Consejo Consultivo de la red de Bibliotecas Públicas del Estado.

Quedo de usted y le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 19 fracción III, 20 fracciones VII, VIII y 21 fracciones XI de la Ley Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, así mismo se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del Consejo Consultivo de la red de Bibliotecas Públicas del Estado.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 19 fracción III, 20 fracciones VII, VIII y 21 fracción XI de la Ley Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, así mismo se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del Consejo Consultivo de la red de Bibliotecas Públicas del Estado.

Bajo los siguientes considerandos:

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a checkmark, located in the bottom right corner of the page.

El año pasado 2015 en el mes de Abril esta legislatura tuvo bien aprobar la creación de la nueva de Ley de Bibliotecas Públicas acción de gran trascendencia para el desarrollo social y cultural del estado ya que busca entre otras cosas establecer el registro, ubicación y capacidades de servicio de las bibliotecas que existen en los 43 Ayuntamientos del estado así mismo establece que estas se deberán modernizar e implementar las nuevas tecnologías de información para accezarlas una gran red de bibliotecas públicas.

Las bibliotecas son sinónimo de educación y ofrecen innumerables oportunidades de aprendizaje que pueden estimular el desarrollo económico, social y cultural. Hay casos en el mundo como la alentadora historia de William Kamkwamba, de Malawi, que pone de manifiesto hasta qué punto pueden influir las bibliotecas en la vida de la gente. El Sr. Kamkwamba aprendió a construir una turbina capaz de producir energía para su pueblo gracias a un libro sobre molinos de viento que tomó prestado de la biblioteca local. Movidado por esta experiencia positiva, fue a estudiar a una de las universidades más importantes de los Estados Unidos de América. Aquel libro no solo cambió su vida, sino la de todos los habitantes de su pueblo. Historias como esta sirven para explicar por qué muchos países como México quieren garantizar la continuidad de las bibliotecas como centros que faciliten el acceso a los conocimientos, el aprendizaje y las ideas.

Además del préstamo de libros, las bibliotecas realizan copias de material con fines de investigación o de estudio personal. Los estudiantes no pueden permitirse comprar todos los libros o pagar por todas las emisiones de televisión o publicaciones que necesitan para sus estudios y, por tanto, recurren a los servicios de las bibliotecas.

Las bibliotecas son depósitos de una gran riqueza de colecciones con enorme significado histórico y cultural, muchas de las cuales no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. Sin la oportuna excepción del derecho de autor, las bibliotecas no podrían preservar ni reemplazar las obras dañadas mientras estas estuviesen protegidas. Por ejemplo, no sería posible copiar ni



digitalizar legalmente un periódico antiguo o una grabación sonora única con fines de preservación. Las excepciones de las que disfrutaban las bibliotecas evitan que las generaciones futuras se vean privadas de este patrimonio cultural.

Las bibliotecas no representan lo mismo para todo el mundo. Para algunas personas son un lugar en el que las madres pueden leer los primeros cuentos a sus hijos o el entorno en el que estudian los estudiantes, y para otras, un servicio en el que cualquiera puede llevarse un libro prestado, acceder a Internet o efectuar investigaciones. En definitiva, las bibliotecas no son más que un medio a nuestra disposición para acceder a los conocimientos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Bibliotecas Públicas en Tamaulipas para quedar como sigue:

Capítulo IV

De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas

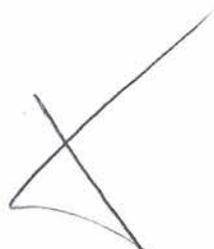
Artículo 15.....18 Igual

Artículo 19. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tiene por objeto:

Fracciones I.....II igual

Fracción III.-impulsar y Facilitar el uso de tecnologías de información para el acceso de las mismas.

Artículo 20. Para el cumplimiento de sus propósitos, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:



Fracción I.....VI igual

Fracción.-VII Impulsar Programas Educativos Itinerantes es decir en colonias populares y ejidos para el uso y aprovechamiento de la red de bibliotecas del estado

Fracción.- VIII Las demás que sean análogas a las anteriores, que le permitan alcanzar sus propósitos.

Artículo 21. Son facultades de la Coordinación Estatal de Bibliotecas:

Fracciones de la I-----X igual

Fracción XI.- Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines, con acciones, de promoción, difusión, uso de biblioteca móvil itinerante;

Fracciones.- XII.....XVII igual

Artículos 22.....24 igual.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la presente ley de Bibliotecas a fin de que se instale El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de la cual Forman Parte los integrantes de la comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de este Honorable Congreso.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.



ATENTAMENTE



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.